



**ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA, SR YHEFERSON ANDRES AGREDO LUCUMI, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49/2011, LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES CAMPAMENTOS, MODALIDAD, ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, REGIÓN DE ATACAMA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION EXENTA N° 106**

**COPIAPO, 03 SET. 2025**

**VISTO:**

- a) El Decreto Supremo N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La facultad que confiere el artículo 27, del D.S N° 49, (V. y U.), para asignar directamente por Resolución hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;
- c) La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- d) La Resolución Exenta N°1654 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2021, la cual otorga subsidios del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, alternativa individual, entre ellas la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva;

**CONSIDERANDO:**

- a) En Carta N° 2556, de fecha 06 de agosto de 2025, el Señor Yheferson Andres Agredo Licumi, cédula de identidad N° 24.280.166-0, informa y presenta carta de renuncia voluntaria y hace entrega del Certificado de Subsidio;
- b) La Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma razón;
- c) Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República, Que fijan normas sobre el trámite de toma razón;
- d) Lo dispuesto en el D.L N° 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S N° 355/1976, reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales;
- e) En uso de las facultades inherentes a mi cargo de Director del SERVIU Región de Atacama, encontrándose en trámite el respectivo decreto de nombramiento, dicto la siguiente resolución:

## RESOLUCIÓN

1º.- Acéptese la renuncia voluntaria, al Subsidio Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad adquisición de Vivienda Construida, según el siguiente detalle:

Nº	Nombres, Apellidos y RUT de Familia Renunciada	
1	Yheferson Andres Agredo Lucumi	[REDACTED]

- 2º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a DESMARCAR del Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, al beneficiario, ya citado en el resuelvo 1 precedente.
- 3º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a Notificar a la familia citada en el resuelvo 1 precedente.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



MCC/AWB  
TRANSCRITO A:

- Sr. Yheferson Andres Agredo Lucumi, correo electrónico: [yhefersonagredo@gmail.com](mailto:yhefersonagredo@gmail.com)
- Depto. OO.HH.
- Unidad de Campamentos, Sandra Bahamondes Avello.
- Oficina de Partes.